

**PLAN MUNICIPAL:
“PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO
Y CONTROL DEL ABSENTISMO
Y ABANDONO ESCOLAR”**

AYUNTAMIENTO DE MULA

ÍNDICE

- 1 Introducción.**
- 2 Fundamentación.**
- 3 Población Escolar.**
- 4 Destinatarios del Plan.**
- 5 Ámbito de aplicación.**
- 6 Conceptos básicos.**
- 7 Objetivos y áreas del plan.**
- 8 Medidas de prevención.**
- 9 Medidas de seguimiento, intervención y control.**
- 10 Medidas de coordinación y formación.**
- 11 Medidas de análisis y evaluación.**
- 12 Protocolo de intervención, seguimiento y control del absentismo escolar.**
- 13 Estudios y análisis sobre el absentismo y abandono escolar.**

1. INTRODUCCIÓN.

El municipio de Mula está estratégicamente situado en el centro de la Región de Murcia, con una extensión de 634,1 km².

En la actualidad el censo cuenta con 17.413 habitantes, concentrados la mayoría de ellos en núcleo urbano y el resto repartido en las pedanías (Yechar, Los Baños de Mula, La Puebla de Mula, Fuente Librilla, El Niño de Mula y Casas Nuevas) y otras pequeñas entidades de población diseminadas a lo largo y ancho del término municipal.

De estos 17.413 habitantes son 14.777 nacionalidad española y 2.636 de nacionalidad no española, mayoritariamente de Marruecos (810), Ecuador (772) y Bolivia (366). El número de niños/as con nacionalidad no española escolarizados en el municipios es de 388, mayoritariamente de Marruecos, Ecuador y Bolivia.

El sector de población más desfavorecido y con mayor número de usuarios de servicios sociales se concentra en su mayoría en la parte alta del pueblo: Alto de las Mizas, Altos de Santo domingo, Calle Alta, Pontarrón, Calle Molinos..., aunque hay que señalar que con la situación de crisis generalizada en el país han aumentado los demandantes de servicios sociales, extendiéndose por todo el municipio.

El número de parados, entre hombres y mujeres, asciende a 2.053 personas.

Nos encontramos en un municipio en el cual el nivel cultural de sus habitantes podríamos destacar que es mayoritariamente medio -bajo.

El sector económico tradicional es la agricultura, a la que se dedica más de la mitad de la extensión total, teniendo relevancia tanto el regadío como el seco.

La cercanía de la materia prima dio seguridad al sector de la manufactura conservera para instalarse en Mula, y aún hoy es un sector fundamental para la economía de la zona. El sector servicios ha ido abriéndose camino en los últimos años con un notable crecimiento del turismo que se ha visto favorecido por la continua potenciación de los recursos culturales, medioambientales y deportivos. Por otra parte, el entramado comercial, dinamizado desde la Asociación de Comerciantes de Mula, ofrece un variado abanico de servicios para residentes y visitantes.

Desde el año 2007 el Ayuntamiento de Mula cuenta con un Plan Municipal de Prevención y seguimiento y control del Absentismo Escolar dependiente de la Concejalía de Educación. Desde entonces, se ha venido realizando diversas actuaciones dirigidas a garantizar la escolaridad obligatoria, prevención, seguimiento y control del Absentismo Escolar y reducción del Abandono Escolar del alumnos/as de los Centros Educativos del Municipio.

Tras la publicación del primer Plan Regional, la constitución de la Mesa Regional y la orden de 26 de octubre de 2012 por la que se regula el programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y reducción del Abandono Escolar (PRAE), surge la necesidad de actualizar el actual Plan Municipal, a la legislación vigente.

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL PLAN DE ABSENTISMO MUNICIPAL MULA.

Para la fundamentación nos basamos en los siguientes aspectos:

1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana, en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.

(...) Artículo 27 de la Constitución Española de 1978

La **Constitución Española de 1978** establece el derecho a la educación en su **artículo 27** y encomienda a los poderes públicos (**artículo 9,2**) que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

Normativa en el Ámbito Internacional:

La **Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)** establece en su **artículo 26** que todas las personas tienen derecho a la educación. Así mismo declara que la educación elemental debe ser gratuita y obligatoria.

La **Convención de los Derechos del Niño (Asamblea General de las Naciones Unidas, 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España el 30 de noviembre de 1990)** establece la adopción de medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de abandono escolar, como uno de los procedimientos para conseguir el derecho a la educación.

La Resolución A3-0172/92 del Parlamento Europeo aprueba la **Carta Europea de los Derechos del Niño**, donde se recoge el derecho fundamental a la Educación.

Por otro lado, el **programa de trabajo “Educación y Formación 2020” (ET 2020)** de la Unión Europea es un nuevo marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la formación y educación, en el que se establecen objetivos estratégicos comunes para los Estados miembros, junto con una serie de principios para lograrlos, y métodos de trabajo con áreas prioritarias para cada ciclo de trabajo periódico. Como medio para efectuar un seguimiento de los progresos y para definir los desafíos,

los objetivos estratégicos para el período comprendido entre 2010 y 2020 se apoyan en una serie de niveles de referencia del rendimiento medio europeo, entre los que se encuentra reducir el porcentaje de abandono prematuro de la educación y formación por debajo del 10%.

Normativa en el Ámbito de la Protección del Menor:

En el ámbito de las normas que rigen la protección del menor, son destacables **las sanciones** que reciben las conductas que no respetan los derechos del niño a recibir la educación:

- **Código Penal, Ley 10/1995, de 23 de noviembre**, que tipifica como delito el incumplimiento de los deberes legales de asistencia inherentes a la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar o de prestar la asistencia necesaria legalmente establecida (**artículo 228**).
- **Código Civil**, en lo que refiere al ejercicio de la patria potestad del padre y de la madre, fija los deberes y facultades que los padres deben asumir, entre los que se encuentra el de educar y procurar una formación integral de los hijos que de ellos dependan (**artículo 154**).
- **Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor**, cuyo **artículo 17** califica como situaciones de riesgo aquellas que perjudiquen el desarrollo personal o social del menor, que no requiera de la asunción de tutela por el ministerio de la Ley. En estos casos, la actuación de los poderes públicos deberá garantizar en todo momento los derechos que le asignen y se orientará, por un lado, a disminuir los factores de riesgo y la dificultad social que incidan en su situación personal y social y, por otro, a promover los factores de protección del menor y sus familias. El Título II (**artículo 13**) aborda el absentismo y desescolarización.
- **Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre mujeres y hombres y protección contra la violencia de género de la Región de Murcia** que, en su **artículo 30**, establece que las administraciones públicas implementarán un modelo educativo

que incorpore la perspectiva de género y potencie la igualdad de mujeres y hombres, mediante un sistema de valores, comportamientos y normas, no jerarquizadas por razón de género.

- **Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia**, establece en su **artículo 10**, que todo niño tiene derecho a una educación conforme a lo establecido en la Constitución y en la normativa vigente y a recibir una formación integral. Para ello, la Comunidad Autónoma colaborará con las administraciones locales y educativas en la adopción de medidas para fomentar la asistencia regular a la escuela y evitar las causas que producen absentismo y el abandono precoz de la misma. Para este fin, los ayuntamientos, en colaboración con los consejos escolares, elaborarán programas de seguimiento del absentismo y abandono escolar.

En el Ámbito Específico Educativo:

En el ámbito educativo, la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)** reitera el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica, que comprende la educación primaria y la educación secundaria obligatoria y se extiende por un período de diez años, que se desarrolla de forma regular entre los seis y los dieciséis años de edad.

Esta ley señala como uno de los fines del sistema educativo, la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad, en el ejercicio de la tolerancia y la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.

El **preámbulo de la LOE** señala que uno de los objetivos de la Ley es “mejorar los resultados generales y en reducir las todavía elevadas tasas de terminación de la educación básica sin titulación y de abandono temprano de los estudios. Se trata de conseguir que

todos los ciudadanos alcancen el máximo desarrollo posible de todas sus capacidades, individuales y sociales, intelectuales, culturales y emocionales para lo que necesitan recibir una educación de calidad adaptada a sus necesidades. Al mismo tiempo, se les debe garantizar una igualdad efectiva de oportunidades, prestando los apoyos necesarios, tanto al alumnado que lo requiera como a los centros en los que están escolarizados. En suma, se trata de mejorar el nivel educativo de todo el alumnado, conciliando la calidad de la educación con la equidad de su reparto”.

Por su lado, en el ejercicio de sus competencias, en los últimos años, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha promulgado una serie de respuestas, directas o indirectas, al absentismo y/o abandono escolar:

- *Decreto 115/2005, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares.*
- *Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- *Orden de 4 de junio de 2010, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados concertados de la Región de Murcia.*
- *Acuerdo de 18 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se promueve la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono escolar.*

El 2 de diciembre de 2010 se suscribe el *Protocolo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal para la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, como órgano

colegiado de participación, consulta y planificación en relación al absentismo y abandono escolar.

Tras la publicación del Plan Regional y la constitución de la Mesa Regional, la Comunidad Autónoma promulga un tercer nivel de concreción a través de la Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y la Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE).

La LOE recoge la necesidad de desarrollar programas y acciones compensatorias como medio a través del cual garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades, de inclusión educativa y de no discriminación. Así, la estrecha relación que el absentismo escolar, en todas sus facetas, mantiene con el fracaso escolar y el abandono temprano del sistema educativo exige la adopción de medidas específicas que trascienden, en ciertos casos, al ámbito educativo.

Así mismo, en su artículo 8, se establece que “Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley”.

La intervención en el ámbito del absentismo y/o abandono escolar del Ayuntamiento de Mula se ve amparada por la normativa de régimen local que determina que las corporaciones locales cooperarán con la Administración Educativa en “la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria” (artículo 25, 2, n de la **Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local** de 2 de abril de 1985).

Se contempla también en la citada normativa que las Administraciones Educativas desarrollarán medidas de acción positiva, orientadas a apoyar el acceso y permanencia de los grupos más desfavorecidos en el sistema educativo.

El absentismo escolar se considera que contribuye decisivamente a situar en una posición de riesgo de exclusión social y marginación al alumnado afectado por el mismo.

3. POBLACIÓN ESCOLAR.

En el municipio contamos con los siguientes Centros Educativos:

CEIP. Anita Arnao.

CEIP. Santo Domingo y San Miguel.

C.C. Cristo Crucificado.

C.C. Santa Clara.

CEIP. La Purísima (Yechar).

CEIP. Ortega y Rubio (Puebla de Mula).

CEIP. Ntra. Sra. Del Rosario (Fuente Librilla).

CEIP. Sierra Espuña (Casas Nuevas).

IES Ortega y Rubio.

IES Ribera de los Molinos.

ALUMNADO ESCOLARIZADO EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA CURSO 2012/2013

COLEGIO/ NIVEL	Stº. Domingo y San Miguel	Anita Arnao	Santa Clara	Cristo Crucifi- cado	Ntra. Sra. del Rosario	Ortega y Rubio	La Purisi- ma	Sierra Espuña	TOTAL
INFANTIL	145	142	148	157	15	3	9	6	625
PRIMARIA	293	308	282	310	33	16	20	10	1272
TOTAL									1897

ALUMNADO ESCOLARIZADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, AULA OCUPACIONAL, PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL (PCPI), BACHILLER, CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR (CFGMA Y CFGS).

CENTROS EDUCATIVOS/ NIVELES	Ntra. Sra. del Rosario	CC. Santa Clara	CC. Cristo Crucificado	IES. Ortega y Rubio	IES. Ribera de los Molinos	TOTAL
SECUNDARIA	13	148	216	281	233	891
AULA OCUPACIONAL				9		9
BACHILLER				167	143	310
1º CFGMA					30	30
2º CFGMA					16	16
1º CFGMI					28	28
2º CFGMI					12	12
1º CFGSA					31	31
2º CFGSA					25	25
PCPIC					15	15
PCPII					15	15
2º PCPI					15	15
TOTAL						1397

CFGMA: Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa.

CFGMI: Ciclo Formativo de Grado Medio de Sistemas informáticos y Redes.

CFGSA: Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas.

PCPII: Programa de Cualificación Profesional Inicial de operario de Montaje de Equipos Electrónicos e Informáticos.

PCPIC: Programa de Cualificación Profesional Inicial de Servicios Auxiliares de Comercio y Almacén.

ALUMNADO DE 12-18 AÑOS ESCOLARIZADO EN MULA, PERTENECIENTE A OTROS MUNICIPIOIS

- Albudeite: 71
- Campos del Rio: 73

- Pliego: 19
- Bullas: 11
- Cehegín: 2
- Calasparra: 1

TOTAL DE ALUMNADO ESCOLARIZADO EN EL MUNICIPIO DE MULA: 3.294

TOTAL DE ALUMNADO EN EDAD DE ESCOLARIZACIÓN OBLIGATORIA (de 6 a 16 años): 2.202

CFGMA: Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa.

CFGMI: Ciclo Formativo de Grado Medio de Sistemas informáticos y Redes.

CFGSA: Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas.

PCPII: Programa de Cualificación Profesional Inicial de operario de Montaje de Equipos Electrónicos e Informáticos.

PCPIC: Programa de Cualificación Profesional Inicial de Servicios Auxiliares de Comercio y Almacén.

NOTA: estos datos pueden variar ligeramente.

4. DESTINATARIOS DEL PLAN

Atendiendo a los apartados que expone la Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE), los destinatarios a los cuales va dirigido el presente plan son los alumnos de los centros escolares (públicos y concertados) empadronados en el municipio de Mula. Concretamente nos estamos refiriendo a:

- Los alumnos que cursen las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil (**a partir de los 3 años**), la educación primaria y la educación secundaria obligatoria.
- Los alumnos menores de edad (por tanto, **hasta los 18 años**) que cursen las enseñanzas de la educación primaria, educación secundaria obligatoria, el bachillerato y la formación profesional

de grado medio.

- El alumnado que abandonan los estudios sin obtener la titulación básica.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan es de aplicación en todos los centros docentes públicos y concertados del ámbito del municipio de Mula que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, el bachillerato y la formación profesional de grado medio.

El alumnado escolarizado en Mula perteneciente a otro municipio que dispongan de su propio Plan Municipal de Absentismo y Abandono Escolar será competencia de los respectivos Servicios Municipales trabajar los casos de absentismo derivados por los centros educativos, sin detrimento de que el técnico municipal del Ayuntamiento de Mula, siempre que se requiera, pueda colaborar con los Servicios Municipales externos para el logro de los objetivos marcados.

6. CONCEPTOS BÁSICOS.

Teniendo en cuenta la definición de conceptos que se lleva a cabo en la Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE), el absentismo lo abordamos desde la siguiente terminología:

- **Falta de asistencia:** es la ausencia en cualquiera de las sesiones en las que se organiza la jornada lectiva. Se contabilizarán todas las faltas de asistencia, justificadas o no, con independencia de la causa que las provoque.

- **Asistencia regular:** cuando las faltas de asistencia injustificadas no excedan el 10% de las jornadas o sesiones lectivas mensuales.
- **Asistencia irregular:** cuando el porcentaje de las faltas de asistencia injustificadas esté comprendido entre el 10% y el 20%.
- **Absentismo:** faltas de asistencias injustificadas que superen el 20% del total de las jornadas o sesiones lectivas mensuales, en **alumnos menores de edad**.
- **Desescolarización o absentismo absoluto: menores de edad** que no han formalizado la matrícula en un centro educativo, o que habiéndola formalizado, no se han incorporado al mismo.
- **Abandono escolar:** alumnado que abandona los estudios obligatorios sin obtener la titulación básica.

A partir de la definición de absentismo escolar, se establecen los siguientes indicadores:

- ☐ **Tasa de absentismo:** Porcentaje de faltas de asistencia. Se identificará una situación de absentismo cuando para un alumno se registre un 20% o más de las faltas injustificadas en el período de un mes.
- ☐ **Índice de absentismo:** porcentaje de alumnos absentista dentro del total del alumnado del centro. Este índice se obtendrá por niveles y etapas educativas obligatorias.

7. OBJETIVOS Y ÁREAS DEL PLAN.

Objetivo general.

El objetivo general del Plan es la prevención, el seguimiento y el control del absentismo y del abandono escolar de todos aquellos menores residentes en el Municipio de Mula, favoreciendo la promoción educativa del alumnado, especialmente de aquellos que se encuentren en situación de riesgo o exclusión social, y elevar su

éxito escolar, promoviendo la actuación coordinada de todas las instituciones implicadas en el control y seguimiento del absentismo y abandono escolar.

Objetivos del Área de Prevención.

- Detectar problemáticas familiares, personales, sociales y educativas asociadas al alumnado en edad de escolarización obligatoria.
- Apoyar, implicar y concienciar a las familias de los menores en el proceso educativo de sus hijos, generando actitudes positivas hacia la institución escolar y comprometiéndoles en la asistencia regular de sus hijos a los centros docentes.
- Concienciar al alumnado del deber y la importancia de la asistencia a clase y de la relevancia de la formación de cara a las expectativas de futuro.
- Promover campañas de sensibilización y de información, dirigidas a la población en general y encaminadas especialmente a destacar la importancia de la Educación.
- Diseñar junto con los centros educativos medidas alternativas a la expulsión.

Objetivos del Área de Seguimiento, Intervención y Control.

- Favorecer la permanencia en el sistema educativo del alumnado que manifieste absentismo escolar a través de la elaboración de programas individuales de intervención con el citado alumnado y sus familias y en colaboración con todos los agentes implicados.
- Abordar actuaciones que controlen y palien las causas que generan las conductas absentistas así como intervenir en aquellas conductas que provocan la inadaptación escolar.

Objetivos del Área de Coordinación y Formación.

- Planificar y aplicar actuaciones de coordinación entre los centros escolares, servicios sociales, policía local y demás recursos comunitarios.
- Desarrollar actuaciones de formación permanente dirigidas a padres y madres, priorizando las de aquellos colectivos más desfavorecidos, mediante la dinamización de escuelas de padres y madres vinculadas a los centros educativos

Objetivos del Área de Análisis y Evaluación.

- Analizar y evaluar las problemáticas de absentismo y abandono escolar en el municipio de Mula y las causas que los producen.
- Evaluar el presente Plan a través de la Comisión de Absentismo Escolar.
- Elaborar la memoria anual del presente Plan, especificando las acciones realizadas tanto de prevención como de control y seguimiento, el análisis y valoración de dichas actuaciones y las propuestas de mejora, si procedieran.

8. MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

- Difusión del Plan Municipal de prevención, seguimiento y control del Absentismo y Abandono Escolar entre todos los sectores de la comunidad educativa.
- Realización de campañas de prevención dirigidas a toda la comunidad escolar y, especialmente, a las familias con hijos e hijas en edades tempranas, anticipándose a la aparición de situaciones futuras de absentismo y abandono escolar.
- Realización de campañas de concienciación, dirigidas al alumnado en general, que fomenten la motivación, participación e implicación en el proceso formativo, la importancia de la educación y la relevancia de la formación adquirida de cara a las posibilidades de futuro.

- Desarrollo de programas de prevención de conductas de riesgo y de promoción de utilización saludable del ocio y tiempo libre que potencien la autoestima, las habilidades sociales y la valoración de la educación para el desarrollo personal.
- Medidas de refuerzo y apoyo educativo que incidan positivamente en la motivación del alumnado absentista para lograr una asistencia continuada al centro.
- Programación y desarrollo de actividades extraescolares y formativas complementarias con la participación del alumnado de forma que tengan en cuenta sus motivaciones e intereses.
- Facilitar el acceso de las familias a la información relativa a la asistencia de sus hijos.
- Fomento y desarrollo de las Escuelas de Padres con objeto de fomentar una mayor implicación y seguimiento de las familias en la educación de sus hijos.
- Adopción de medidas que favorezcan la conciliación corresponsable entre padres y madres de la vida laboral y familiar que permita una mayor implicación de éstos en el centro educativo y en el seguimiento y apoyo de sus hijos e hijas.

Actuaciones alternativas a la expulsión:

- Talleres de expulsados / Aula de convivencia donde se trabajan aspectos académicos y habilidades socioeducativas
- Aula de mayores, donde los menores expulsados realizan sus tareas escolares en un aula de estudios superiores.

9. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO, INTERVENCIÓN Y CONTROL

- Programación para cada curso escolar de la oferta de medidas y actuaciones educativas dirigidas a la prevención, control y seguimiento del absentismo y abandono escolar recogidas en el presente Plan.

- Promoción de la oferta de formación a distancia y semipresencial destinada a jóvenes que no obtuvieron la titulación correspondiente.

10. MEDIDAS DE COORDINACIÓN Y FORMACIÓN.

- Celebración de reuniones de planificación y coordinación cada curso escolar entre los servicios educativos y los municipales.
- Planificación de actuaciones de coordinación entre los centros educativos que impartan las enseñanzas de las diversas etapas educativas, garantizando la escolarización y la permanencia en el sistema educativo del alumnado de riesgo.

11. MEDIDAS DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN.

- Análisis geográfico de la situación del absentismo y abandono escolar en el Municipio por parte de la Comisión Municipal.
- Evaluación del Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar por la Comisión Municipal.
- Estudio y evaluación de los resultados de las medidas adoptadas y de sensibilización centradas en la prevención y control del absentismo y abandono escolar.

12. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR.

12.1. En los Centros Educativos.

Se seguirá el protocolo que recoge la Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE).

12.2. En el Servicio Municipal de Absentismo Escolar.

- **Intervención del Técnico Municipal.**

Los casos de absentismo requerirán de la intervención de los servicios municipales cuando se entienda que las actuaciones emprendidas hasta el momento en el centro educativo resultan insuficientes o que la situación de absentismo escolar no remite y continua el porcentaje de faltas de asistencia mensuales sin motivo que lo justifique del 20% o superior, siendo el director del centro educativo quien solicite la intervención del citado servicio. La demanda de intervención se dirigirá al servicio municipal del Ayuntamiento de Mula o zona en la que el menor resida conforme a lo dispuesto en el Anexo IX (orden PRAE).

También podrán ,siempre que el centro educativo lo requiera, intervenir una vez abierto el expediente de absentismo por el tutor y en el caso de que el centro educativo no cuente con el profesional de servicios a la comunidad intervendrá el técnico municipal realizando una intervención socioeducativa (anexo V y VIII orden PRAE).

A partir del momento en que se demande la intervención del técnico municipal, el profesor de servicios a la comunidad actuará junto con el tutor y de común acuerdo con el técnico municipal estableciendo las medidas adecuadas de manera coordinada con el fin de que sean actuaciones integradas y complementarias. En caso de no tener el centro la atención del profesor de servicios a la comunidad será el jefe de estudios junto con el técnico municipal quien realice esta actuación.

Se realizarán entre las medidas de seguimiento a adoptar un Plan Individual de Intervención Socioeducativa con el alumno absentista que se incorporará al expediente de absentismo escolar (anexo XI de la orden PRAE).

El Plan Individual de Intervención Socioeducativa se elaborará entre el técnico municipal y profesor técnico de servicios a la

comunidad del centro educativo, pudiendo solicitar la colaboración de otros agentes especialistas como: Trabajador social, educador social, representante de la policía local, técnico sociosanitario...

En todas las intervenciones que se realicen se procurará contar con la colaboración del menor y los padres, madres o tutores legales.

El plan individualizado se revisará de forma continuada en sucesivas reuniones de seguimiento (los técnicos implicados deberán establecer la periodicidad). En estas se intercambian, contrastan y registran los progresos en el caso, se revisan los objetivos definidos, y se comparten las aportaciones de los agentes implicados en cada área de intervención.

Será responsabilidad del técnico municipal el adecuado y eficaz desarrollo del protocolo de intervención, seguimiento y control del absentismo escolar en el servicio municipal.

Toda la documentación original generada a consecuencia del desarrollo del protocolo se irá incorporando al expediente de absentismo abierto, que será custodiado por la jefatura de estudios, pudiendo guardar una copia en el servicio municipal. Todos los profesionales y autoridades implicados en el mismo deberán guardar la debida reserva y sigilo con el fin de garantizar la intimidad y confidencialidad de los afectados.

Los profesionales y autoridades implicados en el control y seguimiento del absentismo escolar garantizarán el respeto de los derechos de los menores y adecuarán sus actuaciones a los derechos que les reconoce la Constitución y los Tratados Internacionales suscritos por España, así como los demás derechos garantizados en el ordenamiento jurídico, sin discriminación alguna por razón de nacimiento, nacionalidad, sexo, discapacidad o enfermedad, religión, lengua, cultura, opinión o cualquier otra circunstancia familiar o social, especialmente los referidos a su honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Se dará traslado o se cerrará el expediente de absentismo por alguno de los siguientes motivos:

- a) Incorporación y asistencia regular del alumno al centro hasta el término del curso escolar.
- b) Haber alcanzado la mayoría de edad.
- c) Cambio de municipio. En ese caso, se remitirá al nuevo centro y municipio, si este se encuentra dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Imposibilidad de actuar por desconocer el paradero del menor. En este caso, el técnico municipal lo comunicará a la Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar.
- e) Sospecha de desprotección infantil del menor. En este caso, quien detecte ésta circunstancia tramitaría el expediente con carácter de urgencia a la Dirección General con competencias en menores.
- f) Cuando las diferentes medidas adoptadas conjuntamente entre el centro educativo y el servicio municipal no dieran resultados satisfactorios, se realizará por el director del centro educativo la derivación del caso a la Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar.

● **Actuaciones de la Policía Local.**

- Localización de menores absentistas en horario escolar fuera del centro, en la calle, parques, bares, etc., acompañarlos al centro escolar y proponiendo en conocimiento de Jefatura de Estudios.
- Realizar una ficha de Detección de Casos de Absentismo en la que figure los datos personales del menor absentista, la fecha, la hora y el lugar donde se encontraba el menor. Derivar esa ficha al centro escolar y a los Servicios Municipales.
- Durante el patrullaje diario, las unidades que se encuentren de servicio, harán especial interés en la vigilancia del entorno

escolar durante el horario de entrada al centro y los horarios de recreos.

La Policía Local podrá realizar, a petición, las siguientes tareas:

- Acompañar al Técnico Municipal de Absentismo y/o PTSC de los centros educativos a visitas domiciliarias de los menores absentistas cuando la situación lo requiera.
- Entrega domiciliaria de notificaciones y/o documentación a las familias de menores absentistas.

Se requiere de la sensibilización de toda la plantilla policial en el control de vigilancia de los menores absentistas, por lo que se tomarán las medidas necesarias para la formación de todos miembros del cuerpo de policía local.

13. ESTUDIO Y ANÁLISIS SOBRE ABSENTISMO.

El técnico municipal realizará una memoria anual que recoja los casos de absentismo que han sido derivados por los centros educativos del municipio, el seguimiento de las actuaciones, la valoración de las medidas adoptadas y los resultados obtenidos, así como las propuestas de mejora para incrementar su eficacia. La memoria se remitirá a la Comisión Municipal de Absentismo y Abandono escolar.